

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEL PERU;**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º:— Autorízase un Crédito Suplementario dentro del Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1983 hasta por la suma de Ciento Veinte Millones de Soles Oro (S/. 120'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central

TITULO I : Ingresos

CAPITULO III : Endeudamiento S/. 120'000,000

2.0.0 INGRESO DE CAPITAL

2.3.0 ENDEUDAMIENTO

2.3.3 Externo

—De Nederlandse Investeringsbank Voor
Ontwikkelingslanden-N. V.-NIO

2.3.3.43 Planta Lechera de Trujillo S/. 120'000,000

TITULO II : Egresos

SECTOR 16 : Agricultura

**PLIEGO 01 : Ministerio de Agricultura
Unidad**

Presupuestaria 02 : Desarrollo Central

PROGRAMA 0201 : Ingeniería

**Entidad Ejecutora Presupuestaria 103 : Programa:
Nacional de Plantas Lecheras**

Proyecto : Planta Lechera de Trujillo

Jefatura Responsable : Director General de la Oficina General de Ingeniería

GASTO-ASIGNACION

08.00 OBRAS

08.03 Por Administración S/. 120'000,000

Artículo 2º:— Mediante Resolución del Titular del Pliego, se aprobará la desagregación a nivel de Asignaciones específicas del monto autorizado en el Artículo 1º de la presente ley, la misma que deberá ser transcrita a los Organismos que indica la Ley No. 23556.

Artículo 3º:— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenticuatro.

MOISES WOLL DAVILA, Primer Vicepresidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZENA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.